

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Mártres 29 de Octubre de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Real decreto de 21 de Octubre admitiendo la dimision del Sr. Ministro de Marina.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en admitir la dimision que el gefe de escuadra D. José Primo de Ribera ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y tengo por oportuno resolver se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio el actual Ministro de la Guerra el teniente general D. Isidro Alaix. =Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 21 de Octubre de 1839.=A D. Evaristo Perez de

Castro, presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 21 de Octubre admitiendo la dimision del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que Don Juan Martin Carramolino ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando sumamente satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del referido Ministerio de la Gobernacion de la Península el actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Lorenzo Arrazola. =Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 21 de Octubre de 1839.=A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del Consejo de Ministros.

**DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS Y RESGUARDOS.**

Real orden de 15 de Octubre, mandando se observe la de 19 de Julio del año próximo pasado.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

„El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: El Intendente de Cádiz hizo presente á este Ministerio en 19 de Julio último, que el 16 del propio mes reconoció el Resguardo de Carabineros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la ley penal de contrabandos, una casa extramuros de aquella ciudad, en la cual se encontraron efectos prohibidos, y otros tambien de la mas escandalosa obscenidad, que dispuso fuesen quemados á presencia del Administrador de la Aduana; pero que noticioso el Alcalde constitucional de esta ocurrencia, ofició á dicho Intendente manifestándole que de ningun modo consentiria se repitiese tales reconocimientos sin que precediese autorizacion suya; y que estando decidido á hacer se respetase el asilo de los vecinos sin que sirviera de excusa el hallarse objetos de fraude en él, habia dado orden á los agentes de proteccion y seguridad pública para que rechazarán al Resguardo, haciendo uso de las armas si fuese necesario, en caso de querer aquel penetrar en alguna casa particular sin el competente permiso del citado Alcalde; en cuya virtud ofició el mismo Intendente al Gefe político, haciéndole ver la arbitrariedad y el escándalo que promovia el mencionado Alcalde, de que tal vez pudieran resultar funestas consecuencias por la proteccion marcada que intentaba dispensar á los defraudadores, siendo asi que el Resguardo en nada habia pretendido faltar á las Reales órdenes é instrucciones vigentes; mucho mas cuando dió aviso con antelacion al Alcalde de barrio para que concurriese al acto del reconocimiento, al cual no quiso asistir. En esta virtud, y despues de haber oido á la Direccion general de Rentas y al Asesor de la Superintendencia, conformándose S. M. con su dictámen, se ha servido resolver, que pues la Real orden de 19 de Julio del año próximo pasado previene el exacto cumplimiento de la ley penal en cuanto á reconocimiento de casas, previas las formalidades y requisitos que por ella se establecen, los cuales en nada se oponen al artículo 7.º de la Constitucion, y cuya observancia es indispensable mientras no se establezcan otras disposiciones que las deroguen, se reitere su exacto cumplimiento, y que lo ponga en conocimiento de V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva prevenirlo asi á dicho Alcalde, y que en lo sucesivo se abstenga, no solo de enervar la accion del Res-

guardo respecto al reconocimiento de casas sospechosas, sino que cumpliendo con su deber, auxilie á los encargados de verificarlo, segun está mandado. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo comunique al Intendente de Cádiz.”

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran, á cuyo fin la circulará V. S. á quienes corresponda, y hará se publique en el Boletin oficial para que no se alegue ignorancia por parte de los Alcaldes constitucionales y demas personas á quienes toca su observancia, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1839. — *José María Lopez*. — Sr. Intendente de Segovia.

Real orden de 17 de Setiembre, disponiendo á que autoridad deben recurrir los aspirantes á ser declarados beneméritos de la patria.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden que sigue:

„El Sr. Ministro de la Guerra comunica á este de Hacienda con fecha 17 de Setiembre último la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Director general de Aduanas y Resguardos que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Agosto último, solicitando se declare el conducto por donde deberán hacer sus gestiones los aspirantes á ser declarados beneméritos de la patria, que en la época en que contrajeron el mérito pertenecian al Resguardo militar; y S. M. conformándose con lo expuesto por la Junta general de Inspectores, á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver: que los aspirantes á la expresada declaracion, si eran militares en la época en que contrajeron el mérito, deben acudir con sus gestiones á los Inspectores y Directores generales de las armas en que servian; y que los que pertenecian al Resguardo militar en la misma época deberán hacerlo á los Directores de Hacienda civil, en atencion á que el Cuerpo del Resguardo militar dependia del Ministerio de Hacienda, debiendo los Intendentes ejercer en su caso las funciones que en el artículo 4º de la Real orden de 18 de Febrero último se cometen á los Capitanes generales de provincia. Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion la traslada á V. S. para los fines que se indican, sirviéndose disponer lo conveniente para que se haga pública esta resolucion, y que á ella se arreglen los que se crean con derecho á aquella gracia; acusando el recibo de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22

de Octubre de 1839.=*José María Lopez*.=Sr. Intendente de Segovia.

Real orden de 15 de Octubre, mandando que los informes de los individuos del cuerpo de Carabineros se hagan con toda legalidad.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de esa Direccion de 26 de Agosto último, en que manifiesta el conflicto, y aun compromiso en que á veces suele verse por la manera contradictoria con que algunos Intendentes y Comandantes de Carabineros evacuan los informes que se les piden acerca de las calidades morales de individuos de las mismas Comandancias, juzgándolos en unos casos poco idóneos, y hasta perjudiciales al servicio, y en otros muy dignos y beneméritos en sus respectivas clases; y al paso que S. M. quiere que de todo punto desaparezca un proceder que tanto ofende la rectitud y el honor de los Jefes que así se conducen, se ha servido facultar á la Direccion para que cuando ocurran semejantes incidentes imponga por la primera vez y como medida correccional, á los causantes la suspension de empleo y sueldo de quince dias á un mes, dando cuenta á este Ministerio con los comprobantes que justifiquen el exceso, para que pesado con criterio y madurez su valor, pueda S. M. resolver lo mas acertado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.”

Lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose tambien comunicar al Comandante del Resguardo lo dispuesto por S. M. con igual objeto para los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1839.=*José María Lopez*.=Sr. Intendente de Segovia.

INTENDENCIA.

Resultando vacante la plaza de portero de la Secretaría de esta Intendencia por dimision del que la obtenia, los que se crean con méritos y aptitud para su desempeño podrán dirigirme sus solicitudes dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Segovia 26 de Octubre de 1839.=*Lorenzo Flores Calderon*.

Con notorio perjuicio de los pueblos de esta Provincia que han tenido la desgracia en el presente año de que sus sembrados hayan sido destruidos por una nube de piedra, segun las esposiciones que me han presentado, se halla paralizado en esta Intendencia el curso que debe darse á los expedientes que está instruyendo por falta de contestacion de algunos Ayuntamientos limitrofes á quienes tengo pedido informes, con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo de 1833. Y deseando yo evitar este entorpecimiento que me priva su terminacion y ponerles en estado de elevarles al Gobierno para la Real resolucion, prevengo á los referidos Ayuntamientos que son causa de aquél, que de no remitirme evacuados dichos informes para el dia 12 del próximo mes de Noviembre, me será forzoso imponerles la multa á que su morosidad y descuido en dar cumplimiento á las órdenes de esta Intendencia les hace dignos, sin perjuicio de las demas providencias que me reservo adoptar. Segovia y Octubre 28 de 1839.=*Lorenzo Flores Calderon*.

Ministerio de Hacienda militar.

Se sacan en venta á público remate los artículos que se señalan y existen en el Alcázar de esta ciudad, á saber:

Cebada, fanegas.	135
Garbanzos, arrobas.	294
Tocino, id.	187
Carne salada, id.	324
Bacalao, id.	67
Avichuelas, id.	6
Pimenton, id.	10
Aguardiente, id.	155
Vinagre, id.	24
Sal, id.	36
Aceite, id.	59
Velas de sebo, id.	45
Leña, cárceles.	46
Carbon, arrobas.	230

La tasacion y condiciones con que se celebrará el remate, se hallarán en la escribania de la comision á cargo de D. Baltasar Pastor: los efectos se manifestarán á los que quieran verles el dia anterior al del remate, desde las doce en adelante, el cual se celebrará desde las once á las dos el viernes 8 de Noviembre próximo á la puerta de mi posada casa núm. 42, plaza de la Constitucion. Segovia 27 de Noviembre de 1839.=El Comisario de guerra Ministro de Hacienda militar, *Pedro Angelis y Vargas*.

Junta impulsora de enajenaciones de conventos suprimidos.

Habiendo acordado esta Corporacion el derribo de ciertas posesiones accesorias á los monasterios del Parral y Párraces, de cuyo estado ruinoso pueden seguirse perjuicios, está señalado el día 1º de Noviembre próximo, á las once de la mañana en la casa Intendencia, para la subasta de dichas obras de demolicion, asi como el aprovechamiento de sus materiales; á cuyo fin se ha formado por la Corporacion el pliego de condiciones que se manifestará á quien guste interesarse en dicha subasta en la Secretaría de la misma, á cargo del que subscribe. Segovia y Octubre 22 de 1839.—*Lorenzo Flores Calderon.*—P. A. D. L. J.: el Secretario, *José Moreno.*

La misma Corporacion, ha señalado el día 30 del actual y hora de las doce del día en la casa Intendencia, para el remate de las hojas de pergamino que contengan los libros de coro de la pertenencia de los conventos suprimidos de la Provincia, y todas las maderas sobredradas de los retablos de las iglesias de los mismos y demás de esta especie.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En virtud de disposicion de la superioridad, se halla abierta la panera de este establecimiento, sita en el edificio que fué convento de los Huertos, para la venta de los granos existentes en ella, los que se despacharán á los precios corrientes; advirtiéndose, que los que gusten interesarse en ellos, podrán hacerlo en partidas de mayor ó menor cantidad, segun mejor les acomode. Segovia 23 de Octubre de 1839.—P. E. D. C. P.: *Mariano García Flores.*

Venta de Bienes nacionales.

Por providencia del día de hoy, ha dispuesto el Señor Intendente de esta provincia, suspender el remate de la venta de Juanilla, término de Sepúlveda, que perteneció al monasterio de Sto. Tomé del Puerto, y para cuyo acto estaba señalado el día 7 de Noviembre próximo, mandando al propio tiempo se anuncie al público para su conocimiento.

En la cantidad de 6750 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion una casa, sita en esta ciudad, calle Real, señalada con el número 47, que perteneció á las religiosas dominicas, vale en renta actualmente 300 rs. y no se la conoce carga.

El día 26 del corriente se celebrará remate en esta Intendencia de once á doce de su mañana, para la obra de reparos en una casa y demolicion de otra contigua á la misma, sitas en la calle del Matadero de esta ciudad, que correspondieron al suprimido monasterio del Parral de la misma. La obra de lo que ha de recomponerse está presupuestada en 122 rs.: siendo de cuenta del rematante la demolicion de la otra, quedando á su favor los

fragmentos de ella: el que quiera interesarse puede enterarse de los presupuestos y pliego de condiciones en la contaduría de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

En la misma oficina se subastará en arriendo la Notaría eclesiástica, que ejercia D. Vicente Camacho, el día 29 del corriente de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 rs. anuales, por no haberse presentado licitadores el día 8 del mismo que estaba señalado, en cuya oficina se hallará de manifesto el pliego de condiciones.

AVISO.

Se saca á pública subasta la renta del ramo de aguardiente y licores por el derecho impuesto sobre su consumo en esta provincia, durante todo el año próximo de 1840, cuyo segundo remate se ha de celebrar el día 30 del corriente mes en el despacho de esta Intendencia, desde las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones y precios que sirven de base y se pondrán de manifesto á los licitadores; las personas que quieran hacer proposicion ó mejorar las que están hechas á algunos pueblos, acudan que se les admitirán siendo arregladas al mismo.

ANUNCIOS.

Se subarriendan los pastos de invierno del término de San Miguel de Párraces jurisdiccion de Villoslada, su cabida setecientas cabezas de ganado lanar; la persona que quiera tomarles podrá tratar con Santiago Hernandez vecino de Marazuela arrendatario principal.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Anaya, su dotacion con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838, son 1100 rs. vellon satisfechos de Propios, y si estos no alcanzasen por reparto vecinal como las demas cargas municipales, ademas de la cuota que acostumbra á satisfacer los padres de los niños y casa de valde; los que quieran aspirar á la misma, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, acompañando el Real título de tales maestros bajo el concepto que el nombramiento se verificará el 15 de Noviembre próximo.

PERDIDAS.

En 21 de Setiembre próximo pasado faltó de la yeguada del pueblo de Agrados, una yegua propia de Francisco Merino, de la misma vecindad, la cual compró en la feria de esta ciudad el día de S. Juan de Junio de este año, á Francisco Martin, vecino de Sancho-reja, en la provincia de Avila, cuyas señas son: edad 5 años, su alzada como seis cuartas y media, pelo castaño, tiene un marco en la nalga derecha, cuya señal es esta **L**

Y en 25 de dicho mes, le faltó otra yegua de la misma pastoría á Francisco Gozalo, tambien de la referida vecindad, de edad de 9 años, su alzada como 6 cuartas, pelo negro, un poco estrella blanca en la frente y un pequeño bulto en los riñones. Si alguna persona supiere el paradero de dichas yeguas, se servirá avisar á sus dueños, quienes satisfarán su manutencion y hallazgo.